

Julio sin otra adición que la de consignar que el arrendatario solicitante penda al presente la anualidad vencida en el mes de Junio último.

Considerando, que aun que la cuestión es en sí sencilla, toma importancia y ofrece gravedad desde el instante en que el Presidente de esta Comisión persona entendida y de buen juicio práctico expone en plena Asamblea popular como lo hizo en la Sesión anterior que esta celebró el Junio último, que las balsas y establecimientos de labadero, de que se trata perjudicaban notablemente a la salud pública, entre otras razones por la de que no tenían una dotación de aguas constantes, ni en todas ocasiones suficientes para la renovación de las contenidas en dichas balsas.

Considerando, que si en todas las circunstancias tienen los Ayuntamientos ineludible deber de velar por la salud pública en las actuales en las que nos vemos amenazados por una epidemia tiene el doble y muy sagrado de redoblar todos sus esfuerzos para mayor garantía de la vida de sus administrados.

Considerando, que en caso de duda y aquí existe, sin que la Comisión de Beneficencia y Sanidad la haya desvanecido debe siempre inclinarse el Ayuntamiento a lo que mas garantía ofrece a la salud pública, el que suscribe, fundado en las razones expuestas y en conformidad en lo esencial con el negociado de Beneficencia y Sanidad propone a S. E. desaparerecan las referidas balsas impidiendo como consecuencia natural el establecimiento en

